

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO N° 81

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, veinticinco (25) de enero de dos

mil veintiuno (2021)

Proceso: SUCESION INTESTADA

Solicitante: MIRYAM ASTRID CASTRO de SERNA Y OTROS

Causante: HECTOR JAIR SERNA OSPINA

Radicación: 76.147-31-84-001-2020-00240-00

I.- ASUNTO:

Procede el Juzgado a emitir pronunciamiento sobre el rechazo de la demanda dentro del proceso referenciado en el epígrafe, previa las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

A través de providencia N° 930 de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veinte (2020), notificado el día 30 de diciembre de la misma calenda, se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto de que en el término de cinco (5) días, los cuales corrieron entre el 31 de diciembre y 07 de enero de 2021, para que la parte actora subsanara las falencias anotadas en el referido auto, y transcurrido dicho término, guardo silencio, por ello y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazar, obviándose devolver los anexos sin necesidad de desglose, teniendo en cuenta que esta fue presentada electrónicamente.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promisco de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la presente demanda **SUCESION INTESTADA** instaurada por la señora **MIRYAM ASTRID CASTRO de SERNA Y OTROS**, y Causante **HECTOR JAIR SERNA OSPINA**, conforme lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

2º) archivar el expediente previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ
JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17fbf675a51b9bb72e1a1296aa9c1082696e5e0589c05d99117b4cc66ea81e88

Documento generado en 25/01/2021 02:34:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>